



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00005813-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El expediente EX-2020-00005813-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y en el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por RDGN-2020-385-E-MPD-DGN#MPD–, la Orden de Compra N° 39/2020 y la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 39/2020.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante Resolución RDGN-2020-385-E-MPD-DGN#MPD, del 23 de abril de 2020, se aprobaron el PBCP y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de equipos de aire acondicionado para stock de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos dos millones (\$2.000.000,00).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2020-834-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 8/2020 y se adjudicó el requerimiento a la firma "GRUPO H y O de CHIALVO VALERIA VIVIANA" por la suma de pesos un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.808.450,00.-).

Como corolario de ello, con fecha 17 de septiembre de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 39/2020, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 21 de septiembre de 2020 (ver documento electrónico IF-2020-00027750-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura requirió, mediante documento NO-2020-00027695-MPD-DGAD#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 39/2020 para la provisión de 17 aires acondicionados splits de 3.000 kcal.

I.4.- En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante IF-2020-00028342-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el importe total de pesos seiscientos catorce mil ochocientos setenta y tres (\$614.873,00.-), en concepto de 17 (diecisiete) equipos de aire acondicionado splits de 3.000 kcal, con un costo unitario de pesos treinta y seis mil ciento sesenta y nueve (\$36.169,00.-) cada uno.

En este contexto, la firma adjudicataria mediante correo electrónico embebido en IF-2020-00029375-MPD-DGAD#MPD, expresó que “...*después de haber evaluado la posibilidad estamos en condiciones de aceptar una ampliación del 20 % de la citada orden con el mismo costo unitario*”.

Así, mediante IF-2020-32789-MPD-DGAD#MPD, el Departamento de Arquitectura expresó su conformidad a la ampliación de 10 (diez) equipos, por una suma total de pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa (\$ 361.690,00.-).

I.5.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto, y mediante informe presupuestario IF-2020-00033677-MPD-DGAD#MPD expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

En consecuencia, imputó la suma de pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa (\$ 361.690,00.-) al ejercicio 2020. (IF-2020-00033677-MPD-DGAD#MPD).

I.6.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante documento electrónico IF-2020-00032852-MPD-DGAD#MPD que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 39/2020, por la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa (\$ 361.690,00.-).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2020-00033072-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 39/2020. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las

facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”* (destacado propio).

II.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 30/2020, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 20 % del monto total adjudicado a la firma “GRUPO H y O de CHIALVO VALERIA VIVIANA”; **ii)** se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

IV.- La presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 39/2020 emitida a favor de la firma adjudicataria “GRUPO H y O de CHIALVO VALERIA VIVIANA”, a fin de adquirir 10 (diez) equipos de aire acondicionado splits de 3.000 kcal, por la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa (\$ 361.690,00.-).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- COMUNICAR a la firma “GRUPO H y O de CHIALVO VALERIA VIVIANA” que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63 inciso b) del RCMPD, y 50 del Pliego Único

de Bases y Condiciones Generales bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento –Conf. artículo 100 del RCMPD–.

V.- INTIMAR a la firma aludida a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP–, a la firma “GRUPO H y O de CHIALVO VALERIA VIVIANA”.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.